



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820210043400
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad De La Garantía Real De Menor Cuantía
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORROCARLOS LLERAS RESTREPO
Email: notificacionesjudiciales@fna.gov.co
Apoderada: Paula Andrea Zambrano Susatama
Email: verpyconsultoressas@gmail.com
Demandado: JENNIFER TAPIA LOPEZ
Email: verpyconsultoressas@gmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. Agosto 05 de 2021. La Secretaria,

Ángela María Lasso

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto Interlocutorio No: 826
Santiago De Cali, Agosto cinco (05) De Dos Mil Veintiuno (2021).-
RADICACION: 7600140030282021-00434-00

Como quiera que la presente demanda, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 y 468 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

RESUELVE:

a.) Librar mandamiento de pago a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORROCARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **JENNIFER TAPIA LOPEZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.- Por 2,249.1633 UVR que a la cotización de \$282.1675 para el día 18 de Junio de 2021 equivalen a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$634,640.78) por concepto de cuotas de capital vencidas, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago, más sus respectivos intereses moratorios, discriminados así:

1.1.- Por 448.7042 UVR que equivalen a la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$126,609.74), por concepto de **capital de la cuota vencida** del 5 de febrero de 2021, representada en el pagaré anexo a la demanda.

1.2.- POR LOS INTERESES MORATORIOS a la tasa del 10.20% efectivo anual cobrados desde el 6 de febrero de 2021, fecha de exigibilidad de la cuota inmediatamente referida, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por 447.3712 UVR que equivalen a la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$126,233.61), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de marzo de 2021.

1.4.- POR LOS INTERESES MORATORIOS a la tasa del 10.20% efectivo anual cobrados desde el 6 de marzo de 2021, fecha de exigibilidad de la cuota inmediatamente referida, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por 446.0403 UVR que equivalen a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. (\$125,858.08, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Abril de 2021.

1.6.- POR LOS INTERESES MORATORIOS a la tasa del 10.20% efectivo anual cobrado desde el 6 de Abril de 2021, fecha de exigibilidad de la cuota inmediatamente referida, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.7.- Por 444.7114 UVR que equivalen a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.L. (\$125,483.10), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de mayo de 2021.

1.8.- POR LOS INTERESES MORATORIOS a la tasa del 10.20% efectivo anual cobrados desde el 6 de mayo de 2021, fecha de exigibilidad de la cuota inmediatamente referida, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.9.- Por 462.3362 UVR que equivalen a la suma de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M.L. (\$130,456.25), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de junio de 2021.

1.10.- POR LOS INTERESES MORATORIOS a la tasa del 10.20% efectivo anual cobrados desde el 6 de junio de 2021, fecha de exigibilidad de la cuota inmediatamente referida, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

1.11.- Por 196,383.0252 UVR que a la cotización de \$282.1675 para el día 18 de Junio de 2021 equivalen a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$55,412,907.26), como capital acelerado de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda.

1.12.- POR LOS INTERESES MORATORIOS del capital acelerado a la tasa del 10.20% efectivo anual cobrados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, junio treinta (30) de 2021, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

2.- DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-748493, objeto de hipoteca de propiedad de la parte demandada. Librese el Oficio correspondiente.

3.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020

5.- Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (05) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones que estime necesarias. Hágasele entrega de las copias de la demanda.

6. **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

7. **Reconocer** personería suficiente a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA portadora de la T.P. No. 315.046 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante de conformidad al memorial poder que obra en el expediente. (art. 74 y ss del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 09 DE 2021**

Ángela María Lasso
La Secretaria